



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso de ascenso - Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1-I CJ- (EX-2023-00030195- -JUSPAMPA-SRH)

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00030195-JUSPAMPA- SRH, y

Considerando: La nota cursada, por el Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Enrique Luis Fazzini, mediante la cual adjunta la solicitud de llamado a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Oficial Mayor en el citado organismo, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En la mencionada solicitud de llamado a concurso, detalla el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes y el temario, todo contemplado en el Anexo I de la presente.

Asimismo, solicita se implemente un sistema de corrimiento, fundamentando que en el mencionado organismo, es la primera vez que se podrá asignar a los empleados/as una categoría superior a la que detentan, por fuera de las que reciben automáticamente por transcurso del tiempo, abarcando de forma integral a aquellos que reúnan las condiciones requeridas para el puesto, obteniendo así en un solo concurso la cobertura de sus expectativas.

Manifiesta además que, para evitar la dilación en el tiempo que llevaría la realización de otros concursos similares, destaca la importancia de poder realizar dicha modalidad de corrimiento en un solo concurso, para disponer la utilización del orden de mérito resultante, y lograr la promoción simultánea de aquel agente que sigue en el orden de mérito respecto al promocionado que libera una categoría superior a la que revestían los demás.

Fijadas las pautas del presente concurso, la Secretaría de Recursos Humanos informa que, la categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la jubilación, a partir del 1° de junio de 2022, otorgada a la agente María Adela Fernández, quien prestara funciones en el Juzgado

de Paz de Bernardo Larroudé (Resolución N° 603/22 del Instituto de Seguridad Social).

En consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes a los fines de obtener el comprobante de reserva de la categoría a concursar, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, correspondiendo el Puesto N° 36279, que se agrega a las presentes actuaciones.

Al efecto, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, con Dictamen N° 867/23.

De esta manera, se puede inferir que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459 y N° 3905, correspondiendo disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso cerrado, para cubrir la categoría de Oficial Mayor en el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial.

En concordancia a lo preceptuado por el punto 1 del Anexo I del Acuerdo N° 2083, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Llamar a concurso de ascenso cerrado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, para cubrir la categoría Oficial Mayor, y las que se generen como consecuencia de la aplicación de un sistema de corrimiento, siempre y cuando, el agente promocionado libere una categoría superior a la que revisten los demás postulantes. En tal caso, se concretará la promoción simultánea de las personas que siguen en el orden de mérito resultante del concurso.

Segundo: El presente concurso se registrará por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por Acuerdo N° 2083, modificado por Acuerdos N° 3459 y N° 3905.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

Cuarto: El jurado estará conformado por el Sr. Juez, Dr. Enrique Luis Fazzini, en calidad de Presidente, el Sr. Juez, Dr. Claudio Daniel Soto, y el Sr. Secretario, Dr. Elías Darío Melazzi.

Quinto: Delegar en el jurado la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme el punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Octavo: No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Noveno: La metodología de evaluación de antecedentes y oposición, son detallados en el “Anexo I” que forma parte de la presente.

Décimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo Primero: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - justicia.lapampa.gob.ar-, por el término de 3 días hábiles, y una vez finalizado el mismo se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el plazo de 5 días hábiles.

Décimo Segundo: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio, al jurado evaluador y a la Comisión Directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

Tramitación de causas más complejas que requieran de preparación y experiencia laboral para ello. Gestión general y coordinación de trabajo con el grupo.

2°) Temario:

- NJF 986 y nuevo proyecto de ley de procedimiento laboral y Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa
- Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744
- Código Civil y Comercial de la Nación
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y N° 26.773
- Ley N° 3385 Micaela
- Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:
- Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 26.743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+).

3°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita y otra oral, las que podrán realizarse de forma presencial o remota utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crea conveniente y que en cada caso en particular pueda implementarse.

Respecto a los antecedentes académicos y laborales, se considerarán únicamente aquellos que se acrediten fehacientemente al momento de la inscripción online y vinculados al cargo que se concursa.

4°) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5°) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con

un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6º) El puntaje -máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

1. Evaluación Escrita: 40 puntos
2. Evaluación Oral: 30 puntos
3. Antecedentes: 30 puntos, distribuidos en:

- Académicos: un total de *20 puntos*, conforme el siguiente detalle:

Estudios: 10 puntos.

- a) Estudios no concluidos: 3 puntos
- b) Terciario o Universitario hasta 3 años: 5 puntos
- c) Universitarios 4 años: 8 puntos
- d) Universitarios + 4años: 10 puntos

Cursos/capacitaciones relacionadas al cargo: 10 puntos.

Otorgándose un total de 2,5 puntos por cada curso.

- Laborales: un total de *10 puntos*, otorgándose 0,5 puntos por año. Se considera la antigüedad en el Poder Judicial.

Total: 100 puntos

7º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación escrita, la oral y los antecedentes académicos y laborales.

8º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

9º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, y a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

10º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/as concursantes, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

